

Guía de los Derechos  
Responsabilidades  
de los Estudiantes  
**Revisión de 2008**



**District Escolar de Eugene, 4J**

**Invirtiendo en los estudiantes**

**Creando el futuro**

**Contenido**

**A los Estudiantes y Sus Padres o Tutores .....3**

**Declaración de la Filosofía de la Mesa Directiva .....3**

**Libertad de Expresión .....3–4**

- Publicaciones Escolares
- Distribución de Materiales
- Actividades Comerciales y para Recaudar Fondos
- Derechos y Responsabilidades
- Tiempo y Lugar de Distribución
- Áreas de Exhibición de los Estudiantes
- Participación en Eventos Patrióticos
- Objeciones a Materiales Instructivos
- Uso de Vocabulario Prohibido
- Correo Electrónico e Internet (4JNet)

**Indumentaria y Cuidado Personal .....4**

- Indumentaria y Cuidado Personal del Estudiante
- Vestimenta que Hace Referencia a Vulgaridades Claramente Ofensivas, Obscenidades o Sexualmente Explícitas, o Drogas Illegales

**Actividades Pandilleras .....4–5**

**Asambleas de Estudiantes .....5**

- Reuniones Informales
- Juntas de Estudiantes
- Oradores
- Ausencias Estudiantiles

**Libertad de Religión .....5**

- Juntas y Discusiones Religiosas de Estudiantes
- Tiempo Cedido para Instrucción Religiosa

**No-Discriminación y Acosamiento .....5–7**

- Definiciones: Discriminación, Acosamiento, Intimidación, Acosamiento Escolar, Maltratos Violentos y Represalias
- Responsabilidades del Personal del Distrito y Voluntarios
- Responsabilidad del Estudiante
- Proceso Formal de Queja

**Acosamiento Electrónico .....7**

**Admisión y Asistencia .....7–8**

- Admisión
- Cumplimiento
- Estudiantes Que Han Sido Suspendidos o Expulsados
- Relación entre Asistencia y Calificaciones y Créditos

**Uso de Vehículos Motorizados .....8**

**Expedientes de Educación .....8–9**

- Confidencialidad de los Expedientes de Educación
- Inspección de los Expedientes de Educación
- Revelar la Información de Expedientes de Educación
- Información del Directorio
- Rehusar la Liberación de Expedientes Académicos por Falta de Pagos de Cuotas, Multas o Perjuicios
- Información Sobre los Derechos de los Padres de Familia y Estudiantes Adultos

**Inspecciones y Detención .....9–10**

- Inspección de Estudiantes
- Requisición de Propiedad
- Uso de Casilleros y Escritorios
- Designación de Casilleros y Escritorios
- Inspecciones Generales de Casilleros y Escritorios
- Inspecciones Especiales de Casilleros o Escritorios Individuales de Estudiantes

**Uso de Tabaco ..... 10**

**Indisciplinas Graves ..... 10–11**

- Violación de las Normas del Distrito de Acosamiento o Discriminación
- Robo y Propiedad Robada
- Interrupción Substantial de las Actividades Escolares
- Desobediencia Deliberada a la Autoridad de un Miembro del Personal de la Escuela
- Uso de Lenguaje Vulgar y Claramente Ofensivo, Obsceno, o Sexualmente Explícito
- Destrucción o Daño a Propiedad Escolar
- Destrucción o Daño a Propiedad Privada en Territorios Escolares
  - o Durante Actividades Patrocinadas por la Escuela
- Coacción, Asalto, Amenazas o Intimidación por Acosamiento
- Poseción, Manipulación, o Transporte de Cualquier Tipo de Arma Peligrosa
- Uso o Poseción de Sustancias Controladas, Incluyendo
  - Bebidas Alcohólicas y Artículos Relacionados con Drogas
- Violaciones de las Leyes: de la Ciudad, Condado, Estado o Federales Durante Actividades Escolares
- Mala Conducta que Ocurre Fuera de la Escuela

**Procedimiento Disciplinario ..... 11–13**

- Procedimiento Disciplinario Informal por Faltas Menores
- Procedimiento Disciplinario Formal
- Suspensión Dentro de la Escuela
- Suspensión Fuera de la Escuela
- Expulsión de la Escuela
- Disciplina Física
- Suspensión o Expulsión de Estudiantes Incapacitados
- Solicitud al Departamento de Transporte para Suspendir los Privilegios de Manejar de un Estudiante
- Reportes Requeridos a las Agencias que Vigilan el Cumplimiento de la Ley
- El Derecho del Estudiante de Escuchar a Quien lo Acusa
- Quejas y Acusaciones Hechas por un Miembro del Personal de la Escuela
- Quejas y Acusaciones Hechas por Otros Estudiantes

**Opciones Alternativas de Educación ..... 13**

**Cooperación con las Agencias de Policía ..... 13–14**

- Investigaciones por Oficiales que Vigilan el Cumplimiento de la Ley
- Comunicación con los Padres
- Investigaciones Relacionadas con Actividades Ilegales que Ocurren Fuera de la Escuela y No Están Relacionadas con la Misma
- Investigaciones Relacionadas con Violaciones a las Normas y Reglas de la Escuela
- Interrogatorios a los Estudiantes
- Sacar a un Estudiante de la Escuela

**Abuso Infantil ..... 14**

- Reporte de Abuso Infantil
- Investigaciones de Abuso Infantil

**Entrada Ilegal ..... 14**

- Visitantes Permitidos en el Plantel de la Escuela
- Los Visitantes Deben Reportarse a la Oficina
- Armas Prohibidas
- Estudiantes Que Han Sido Suspendidos o Expulsados
- Violaciones a Esta Regla

**Apéndice 1 ..... 15**

- Procedimiento Legal para las Suspensiones Fuera de la Escuela

**Apéndice 2 ..... 15**

- Procedimiento Legal para las Expulsiones

**Apéndice 3 ..... 16**

- Categoría IV Violaciones al Memorando de Comprensión/Intervención en Abuso de Sustancias Tóxicas/ Programas de Grupos de Apoyo

**Índice ..... 16**

## **A Los Estudiantes y Sus Padres o Tutores**

Este manual sirve como precedente de los derechos y responsabilidades de los estudiantes y las normas de conducta establecidas por la Mesa Directiva del Distrito Escolar 4J, Eugene, Oregón. La distribución más amplia posible de este manual a estudiantes y padres es requerida por la Ley del Estado de Oregón (ORS 339.240).

Se invita a los padres y estudiantes a que lean cuidadosamente este manual y que lo conserven para referencia en el futuro. La parte en letra cursiva que inicia cada sección, describe las condiciones de la ley existente. El párrafo que le sigue proporciona el resumen de los derechos y responsabilidades de los estudiantes que asisten a las Escuelas en el Distrito de 4J en Eugene.

El Consejo Directivo ha delegado la autoridad para la administración, aplicación e interpretación de estas reglas ha sido delegada al Superintendente.

Cada escuela del distrito tiene la autoridad individual para adoptar y ejecutar reglas escolares que les asistirán a implementar las normas establecidas en este manual. Ninguna escuela tiene de ninguna manera la autoridad para modificar estas reglas. Las escuelas tienen la responsabilidad de distribuir sus reglamentos, y se invita a los estudiantes y padres a que se familiaricen con ellas.

Adoptado por el Consejo de Directores, 18 de junio de 2008  
 Expedido por el Distrito Escolar 4J del Condado de Lane, Eugene, Oregón

George Russell, Superintendente  
 Eugene School District 4J  
 200 North Monroe Street  
 Eugene, Oregón 97402-4295  
 www.4j.lane.edu

## **Libertad de Expresión**

*A los ciudadanos de nuestro país se les permite la libertad de expresión bajo la primera y la decimocuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y bajo el Artículo I, Sección 8 de la Constitución del Estado de Oregón. Los estudiantes, como ciudadanos, tienen el derecho a la libertad de expresión y deben también asumir la responsabilidad por las consecuencias del abuso a tales derechos. Los estudiantes tienen derecho a expresar su opinión personal bajo toda circunstancia razonable, pero el uso de lenguaje vulgar y obsceno o sexualmente explícito socava una de las misiones básicas del distrito. Sin embargo, dicha expresión ya sea simbólica o real, no deberá interferir con la libertad de expresión de otros ni tampoco deberá interrumpir substancialmente la conducta ordenada de la escuela.*

### **1. Publicaciones Escolares**

Se invita a los estudiantes a participar en la producción de publicaciones escolares. Toda publicación, que sea patrocinada o financiada por la escuela, es una publicación escolar. Los estudiantes pueden expresar su opinión personal en estas publicaciones pero se someterán a las normas editoriales escritas de la escuela. Un periódico escolar debe reflejar la vida de la comunidad escolar. Aquellos estudiantes responsables por la publicación del periódico escolar deben tener presente esta responsabilidad tomando en cuenta a la comunidad escolar. El uso de material vulgar y ofensivo, obsceno o sexualmente explícito; conocimiento de

## **Declaración de la Filosofía de la Mesa Directiva sobre los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes**

Las escuelas se han establecido y se mantienen para la educación de los niños y jóvenes y para el mejoramiento de la sociedad. Todas las personas deben ser aceptadas en el programa educativo tal como son. Se les debe proporcionar con un ambiente estimulante y se les debe dar la oportunidad de ser educados y de aprender para poder usar al máximo sus habilidades mentales, físicas, emocionales y sociales.

La obligación primordial para el desarrollo de la autodisciplina, responsabilidad y respeto por los demás descansa en el hogar y la familia. Los niños que se desarrollan con estas cualidades, generalmente progresan bien en la escuela. Porque la escuela se preocupa por el desarrollo de actitudes, hábitos y conducta, y en orden de proporcionar una atmósfera apropiada para el aprendizaje, el personal del distrito trata de trabajar en cooperación con los padres. Los maestros, administradores y otros empleados tienen el deseo de que los estudiantes aprendan, pero sus esfuerzos pueden ser impedidos por un(una) estudiante indisciplinado. Cuando un(una) estudiante no obedece las reglas de conducta apropiada, la escuela tiene la responsabilidad de actuar por el propio interés del(de la) estudiante y de los otros estudiantes de la escuela.

Para asegurar una atmósfera que propicie el aprendizaje, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal de la escuela, es necesario equilibrar los derechos del(de la) estudiante como individuo y su responsabilidad social. Es por el esfuerzo de preservar este equilibrio apropiado que la mesa directiva escolar ha adoptado esta declaración de derechos y responsabilidades de los estudiantes y las normas de conducta recalçadas en este manual. Éstas son aplicables a todos los estudiantes que asisten a las escuelas en el Distrito 4J.

testimonios difamatorios o falsos; y cualquier material que pudiera perturbar substancialmente las clases o cualquier otra actividad escolar, o que no esté de acuerdo con la misión básica de educación están prohibidos en todas las publicaciones escolares.

### **2. Distribución de Materiales**

**a. Derechos y Responsabilidades:** Los estudiantes tienen derecho a distribuir y recibir materiales por escrito entre ellos. Este derecho, sin embargo, trae consigo responsabilidades. Los estudiantes no distribuirán ni exhibirán materiales que saben que es imprudentemente falso o difamatorio, vulgar y ofensivo, obsceno o sexualmente explícito; o que tienda a crear peligro inmediato o a perturbar la operación ordenada de la escuela, o promuevan la violación de la ley, o las normas de asistencia existentes, o las reglas de este manual. Los materiales a ser distribuidos o exhibidos dentro de la escuela deben identificar el origen del material impreso. Los materiales que los estudiantes seleccionen para distribuir no serán patrocinados ni respaldados por la escuela.

**b. Actividades Comerciales y de Recaudación de Fondos:** Los estudiantes no deberán distribuir ni exhibir noticias ni anuncios de naturaleza comercial, ni vender materiales, ni se dedicarán a actividades para solicitar contribuciones financieras sin la previa autorización de los funcionarios de la escuela.

**c. Tiempo y Lugar de Distribución:** Los funcionarios de la escuela

pueden designar el tiempo y el lugar para la distribución de información escrita y los materiales relacionados de manera que esta actividad no interfiera materialmente con el programa escolar. Las normas serán aplicadas de manera que propicien el respeto a los individuos sin tener en cuenta su incapacidad, raza, color, sexo, nacionalidad, etnia, orientación sexual, edad, religión, estado civil, situación socio-económica, antecedentes culturales, estado familiar, características físicas o lingüísticas o su origen nacional. Las reglas locales de cada escuela pueden limitar la distribución de materiales, incluyendo la circulación de peticiones, a períodos antes de que se inicie la escuela, después de que termine, y durante la hora del almuerzo, estas limitaciones de tiempo serán necesarias para evitar interferir con el programa escolar. Las reglas locales de cada escuela definirán dónde se llevará a cabo la distribución de materiales y la circulación de peticiones para permitir el flujo normal de tráfico dentro de la escuela.

**d. Áreas de Exhibición de los Estudiantes:** Cada escuela secundaria proporcionará por lo menos un área de tamaño razonable para las exhibiciones y fijará los métodos para informar sobre las reglas y normas escolares para la distribución de literatura y la exhibición de materiales.

**3. Participación en Eventos Patrióticos**

Los estudiantes pueden rehusarse a participar en eventos patrióticos siempre y cuando el no participar no les niegue a otros estudiantes su derecho a participar o que esto no perturbe el proceso educativo.

**4. Objeciones a Materiales Instructivos**

Si algún estudiante tiene motivos éticos o religiosos para objetar algún material de lectura, estudio o discusión, el(la) maestro(a) deberá suplementar materiales alternos sin perjuicio para el(la) estudiante.

**5. Uso de Vocabulario Prohibido**

El uso o exhibición de lenguaje vulgar y obsceno o sexualmente explícito, amenazas o daños a personas o propiedades, o un lenguaje que propicie o amenace crear peligro inmediato o perturbe la operación ordenada de la escuela, la violación de la ley, las reglas de asistencia, o las provisiones expresadas en este manual están prohibidas.

**6. Correo Electrónico (Email) y el Internet (4JNet)**

4JNet es una voz y red de información que proporciona a los estudiantes acceso a un amplio campo de información mundial y les permite comunicarse con personas en todo el mundo. Es una fuente de información que los estudiantes necesitan entender y aprender a usar. 4JNet permite a los estudiantes el acceso al correo electrónico y al World Wide Web. Los maestros deben hacer todo lo posible para proporcionar orientación y supervisión a los estudiantes que usan el 4JNet. En las escuelas y en la página del distrito en el Internet se encuentran instrucciones completas para el uso del 4JNet ([http://www.4j.lane.edu/cis/appropriate\\_use](http://www.4j.lane.edu/cis/appropriate_use)). A continuación se describe un resumen de las guías del distrito:

**a. Cuentas de Correo Electrónico (Email):** A los estudiantes de escuela secundaria se les puede proporcionar una cuenta individual 4JNet e-mail a menos que sus padres hayan devuelto una forma negándoles el permiso. Generalmente a los estudiantes de primaria se les proporciona acceso al correo electrónico a través de una cuenta solicitada por un(una) maestro(a). En algunas circunstancias, a un(una) estudiante de primaria se le puede conceder una cuenta individual de correo electrónico por medio de la solicitud de un(una) maestro(a) y con el permiso de sus padres. Si se le ha concedido a un(una) estudiante una cuenta de 4JNet e-mail, el(la) estudiante es responsable en todo momento del uso apropiado de la cuenta, y no deberá compartir su clave de acceso con otras personas. A ningún estudiante se le exigirá que se suscriba a un servicio comercial de correo electrónico sin el permiso de sus padres, a menos que sea aprobado por el Superintendente.

**b. Usos Inaceptables del 4JNet:** Los siguientes usos del 4JNet son inaceptables y pueden resultar en acciones disciplinarias, incluyendo la suspensión o revocación de los privilegios del uso de 4JNet, y la suspensión o expulsión de la escuela.

- Violación de las normas del consejo escolar, reglas administrativas del distrito, o algunas de las disposiciones en este manual;
- El uso en cualquier forma de lenguaje o material vulgar y claramente ofensivo, o sexualmente explícito o la invitación a su uso;
- El copiar material comercial o cualquier otro material en violación a las leyes federales de derechos de autor;
- Uso de la red de comunicaciones con el propósito de lucro, actividades comerciales o ilegales;
- El acceso a cuentas individuales de otras personas sin previo permiso, o el acceso a cuentas restringidas sin la autorización del administrador o maestro responsable; o
- El compartir materiales inapropiados o su procedencia con otros estudiantes. Los estudiantes deben reportar a un(una) maestro(a), otro miembro del personal o a sus padres, todo material inapropiado al que tengan acceso.

---

**Indumentaria y Cuidado Personal**

*La responsabilidad del vestuario y el cuidado personal del(de la) estudiante corresponde primordialmente al estudiante y sus padres o tutores. El atavío del(de la) estudiante no deberá afectar su participación en las clases de la escuela, programas u otras actividades relacionadas con la escuela, excepto lo provisto a continuación.*

**1. Indumentaria y Cuidado Personal del Estudiante**

La ropa y el cuidado del(de la) estudiante deben reflejar limpieza y deben estar de acuerdo con las medidas sanitarias y de seguridad. Debido a consideraciones sanitarias y de seguridad, el uso de zapatos es requerido mientras se encuentren en territorios escolares o fuera de ellos cuando participen en actividades patrocinadas por la escuela.

Cuando un(una) estudiante participe en una actividad o programa escolar patrocinada por la escuela, la indumentaria y cuidado personal no debe alterar substancialmente la actividad ni constituir una amenaza a su salud y seguridad propia o a la de los otros estudiantes. Provisiones para el vestuario y cuidado personal para actividades especiales deben surgir directamente de las necesidades de la actividad.

**2. Vestimenta que Hace Referencia a Vulgaridades Claramente Ofensivas, Obscenidades o Sexualmente Explícitas o Drogas Ilegales**

Todo vestuario con mensajes sobre drogas ilegales o alcohol, promueve el uso de estos y está prohibido. Todo vestuario con referencias explícitas, ilustraciones o comentarios a obscenidades, vulgaridades y claramente ofensivo o sexualmente explícito también está prohibido.

---

**Actividades Pandilleras**

*La presencia de miembros de pandillas y actividades pandilleras dentro del plantel escolar o en actividades patrocinadas por la escuela es muy probable que perturbe o interfiera substancialmente con la escuela y las actividades escolares. Una "pandilla" se define como un grupo que se identifica a sí mismo a través del uso de un nombre, apariencia distinta o lenguaje, incluyendo señales de manos, la reclamación de cierto territorio geográfico, o la adaptación de un sistema de creencia distintivo que frecuentemente resulta en actividades criminales. (ORS 336.109 (2) )*

Las siguientes actividades están prohibidas en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela:

- 1. Ningún estudiante deberá usar o exhibir** artículos de ropa o cualquier otro objeto que sea considerado comúnmente como evidencia de membresía o afiliación a una pandilla si ésta molesta o es probable que perturbe considerablemente o interfiera materialmente con la escuela y las actividades escolares.
- 2. Ningún estudiante deberá cometer** actos, o usará lenguaje, verbal o no verbal, mostrando membresía, o afiliación a una pandilla si ésta molesta o es probable que perturbe considerablemente o interfiera materialmente con la escuela y las actividades escolares.
- 3. Ningún estudiante deberá cometer** actos que fomenten la formación de pandillas o actividades pandilleras, incluyendo, pero no limitándose a usar vestuario o exhibir símbolos directamente asociados con afiliaciones a conocidas pandillas locales, solicitar miembros para una pandilla o incitando a otros estudiantes a actuar usando violencia física sobre otra persona. Dichos actos supuestamente minan la misión básica de la escuela, y crearán un peligro inmediato para la operación ordenada de la escuela.

---

### **Asambleas de Estudiantes**

*A los ciudadanos de nuestro país se les garantiza el derecho de reunirse pacíficamente bajo la primera y décima cuarta reforma de la ley de la Constitución de los Estados Unidos y bajo el Artículo I, Sección 26, de la Constitución del Estado de Oregón. Los estudiantes como ciudadanos, tienen el derecho de reunión y deben también sufrir la responsabilidad por las consecuencias de dicha reunión. Los estudiantes y el personal comparten la responsabilidad por las actividades que se llevan a cabo en la escuela. El personal de la escuela responde al público en general, y con la cooperación de los estudiantes, son responsables por la imagen de la institución. Por eso, se requiere el uso ordenado del plantel escolar.*

#### **1. Reuniones Informales**

Los estudiantes tienen derecho a reunirse informalmente, pero dichas reuniones no deben interrumpir substancialmente la operación ordenada de la escuela o violar los derechos de otros.

#### **2. Juntas de Estudiantes**

Los estudiantes tienen el derecho a reunirse en la escuela bajo las siguientes condiciones:

- a. La junta debe ser programada con anticipación** y patrocinada por funcionarios de la escuela o una organización o club oficial de la escuela.
- b. Si se anticipa un grupo muy concurrido**, se debe entregar por adelantado al funcionario de la escuela un plan para controlar multitudes.
- c. La junta no deberá perturbar** las clases o las actividades escolares y no deberá llevarse a cabo de ninguna manera que pudiera causar daño a ninguna persona o propiedad.

#### **3. Oradores**

Las invitaciones a oradores deberá ser aprobada con anterioridad a la reunión por el(la) director(a) o por algún funcionario de la escuela. Se intentará presentar un equilibrio de puntos de vista a los estudiantes. Sin embargo, no se permitirá a ningún orador que apoye el quebrantamiento de la ley o que de alguna manera viole las normas de las provisiones contenidas en este manual.

#### **4. Ausencias Estudiantiles**

Los “días de ausencia” o cualquier otro tipo de ausencias no autorizadas, organizadas por los estudiantes no son aceptables. No se dará permiso para este tipo de ausencias.

---

### **Libertad de Religión**

*La Constitución de los Estados Unidos y del Estado de Oregón requieren que las escuelas públicas tomen una posición neutral en lo que concierne a religión. Las escuelas públicas no pueden ayudar a alguna o todas las religiones o dar preferencia a creyentes en lugar de no creyentes. Sin embargo las escuelas pueden proporcionar actividades de instrucción relacionadas con aspectos históricos y culturales de tipo religioso bajo las siguientes circunstancias: (1) La actividad debe reflejar un propósito claramente seglar (no religioso). (2) La actividad debe tener un efecto que ni promueve ni inhibe la religión, incluyendo el envoltimiento excesivo con la religión.*

#### **1. Juntas y Discusiones Religiosas de Estudiantes**

Si los directores de secundaria permiten otras juntas o discusiones no curriculares en el plantel escolar durante el tiempo donde no se imparte instrucción, las reuniones religiosas voluntarias de estudiantes que son iniciadas por los mismos también serán permitidas. Está prohibido que personas no conectadas a la escuela dirijan, conduzcan, controlen o que asistan regularmente a dichas reuniones. Excepto como está estipulado en las normas del consejo escolar para el arrendamiento (alquiler) de las instalaciones escolares, se les prohíbe a personas que no son estudiantes reunirse para cualquier tipo de actividad religiosa.

#### **2. Tiempo Cedido para Instrucción Religiosa**

A los estudiantes de escuela primaria se les puede excusar por un máximo de dos horas a la semana y a los estudiantes de escuela secundaria hasta cinco horas en una semana para asistir a una instrucción religiosa en una escuela. Será necesario un permiso por escrito firmado por el padre o tutor para solicitar que el(la) estudiante pueda ausentarse de la escuela.

No se permite que organizaciones o maestros de religión promuevan la participación de los estudiantes poniéndose en contacto directamente con ellos dentro de la propiedad de la escuela o tampoco deben promover que los estudiantes que participan en sus programas recluten a los estudiantes que permanecen en la escuela. Todas las actividades promotoras deberán llevarse a cabo lejos de la escuela.

---

### **No-Discriminación y Acoso**

*Las normas del consejo escolar prohíben la discriminación, acoso, intimidación, maltrato, acoso electrónico o represalias, como se define en las normas del consejo escolar, contra sus estudiantes dentro o junto a la propiedad de la escuela, en cualquier actividad patrocinada por la escuela; incluyendo las actividades atléticas, transporte proporcionado por la escuela o en cualquier parada de autobús oficial de la escuela. Los estudiantes pueden sufrir consecuencias disciplinarias fuera de los edificios de la escuela por cualquier conducta que perturbe el proceso educativo o el funcionamiento de la escuela o el distrito. El distrito espera que el personal, incluyendo a los estudiantes de pedagogía, practicantes, voluntarios, y estudiantes proporcionen un trato igual y acceso a programas educativos, servicios, y ayuda a estudiantes sin tomar en cuenta su incapacidad, raza, color, sexo, nacionalidad, etnia, orientación sexual, edad, religión, estado civil, situación socioeconómica, antecedentes culturales, estado familiar, características físicas o lingüísticas o su origen nacional.*

**1. Definiciones**

a. **“Discriminación”** significa cualquier acto cuyo propósito o efecto es diferenciar irrazonablemente el trato basado en incapacidad, raza, color, sexo, nacionalidad, etnia, orientación sexual, edad, religión, estado civil, situación socioeconómica, antecedentes culturales, estado familiar, características físicas o lingüísticas o su origen nacional.

b. **“Acosamiento”** significa conducta indeseada verbal, no verbal, escrita, gráfica, sexual, o física que es dirigida a un individuo o grupo de estudiantes basada en su incapacidad, raza, color, sexo, nacionalidad, etnia, orientación sexual, edad, religión, estado civil, situación socioeconómica, antecedentes culturales, estado familiar, características físicas o lingüísticas o su origen nacional.

**El acosamiento sexual** se define como insinuaciones sexuales indeseadas, solicitud de favores sexuales, y otras conductas físicas verbales o de naturaleza sexual. Acosamiento sexual puede incluir acciones como bromas verbales con orientación sexual, chistes o bromas con una presión sutil hacia actividades sexuales, contacto físico como caricias, pellizcos o el hacer contacto físico con el cuerpo de otro, o exigencias de favores sexuales.

c. **“Intimidación o Acosamiento Escolar”** significa cualquier acto que interfiere sustancialmente con los beneficios educativos, oportunidades o rendimiento de un(a) estudiante, y que tiene el efecto de:

- i. Lastimar físicamente a un(una) estudiante o poner en peligro la propiedad de un(una) estudiante;
- ii. Causarle deliberadamente un miedo razonable a un(a) estudiante a de sufrir un daño físico en su persona o a su propiedad;
- iii. Crear un ambiente educativo hostil.

d. **“Maltrato”** significa tomar una acción intencionalmente o crear una situación que le impone un daño físico, psicológico o aflicción a un(a) estudiante sin tomar en cuenta el consentimiento de los participantes o donde se encuentren.

- i. El maltrato ocurre cuando la acción o la situación tiene el propósito o el efecto de menospreciar o humillar a un(a) estudiante o grupo de estudiantes.
- ii. El maltrato es típicamente, pero no exclusivamente cometido como parte de una iniciación, disciplina o rito para un club en particular, equipo o actividad y casi siempre se trata de que los nuevos miembros muestren sumisión a los otros miembros.
- iii. Cuando se considera un caso de maltrato, no se puede usar como defensa de que el(la) estudiante que sufrió el maltrato consintiera o accediera recibir la actividad de maltrato.

e. **“Represalia”** se define como acosamiento, intimidación o acosamiento escolar en contra de una persona como respuesta a un acosamiento, intimidación o acosamiento escolar anteriormente reportados. Se prohíben las represalias en contra de cualquier persona que haga una denuncia, se piense que ha hecho una denuncia, presente una queja o que de otro modo participe en una investigación o averiguación. Tal represalia se considerará como una violación grave a las normas del consejo e independientemente de que si la queja hay sido corroborada. Las acusaciones falsas también serán tratadas como infracciones graves y traerán como consecuencia una acción disciplinaria u otra sanción apropiada.

**2. Responsabilidades del Personal y Voluntarios del Distrito**

El personal y los voluntarios deberán seguir las reglas y normas del consejo escolar para asegurar que los estudiantes no sufran de discriminación o acosamiento. Ellos deberán proporcionar supervisión directa e indirecta a los estudiantes, deben proveer acceso razonable a todos los

programas, clases, servicios y ayuda del distrito, evitar el uso de lenguaje que es despreciativo y harán uso de exámenes y materiales para instrucción que no discriminen injustamente entre los estudiantes.

**3. Responsabilidad del Estudiante**

Se espera que los estudiantes sigan las normas de conducta que han sido delineadas por las normas escolares y este manual, el cual incluye el requisito que se abstengan de discriminar y acosar.

Se espera que los estudiantes mantengan a sus compañeros y otros estudiantes en las reglas establecidas por las normas y este manual, y se les anima a que llamen la atención del(de la) maestro(a), consejero, administrador o a otros miembros del personal hacia los que violan estas reglas. Los estudiantes que violan estas reglas están sujetos a medidas disciplinarias, suspensión, o expulsión de acuerdo con las reglas establecidas en este manual.

**4. Reportes y Proceso de Quejas**

Se urge a los estudiantes que consideren que son víctimas de discriminación o acosamiento que reporten el incidente a un(una) maestro(a), consejero o administrador o que usen el proceso formal de quejas (descrito a continuación). Tenemos copias del proceso del distrito para tratar la discriminación, acosamiento, intimidación, maltrato, acosamiento escolar o represalia disponibles en las oficinas de las escuelas o en la Oficina del Superintendente en el Centro de Educación 4J, 200 North Monroe Street, Eugene, OR 97402 (541-790-7707) o en Internet en [www.4j.lane.edu](http://www.4j.lane.edu).

El proceso para estudiantes y padres:

a. Si usted observa o ha experimentado un incidente de discriminación, acosamiento, intimidación, maltrato, acosamiento escolar o represalia, usted debe contactar al(a) director(a) de la escuela o a otro miembro del personal para reportar el incidente. Diga que le gustaría reportar un incidente de discriminación, acosamiento, intimidación, maltrato, acosamiento escolar o represalia.

Si usted cree que el(la) director(a) está involucrado en la discriminación, acosamiento, intimidación, maltrato, acosamiento escolar o represalia, usted no tiene que reportar el incidente a él o a ella. Usted puede contactar a la oficina del superintendente del distrito al 541-790-7707.

b. Dígame al (a la) director(a) o a la persona delegada por el(la) director(a) o superintendente lo que pasó y responda todas las preguntas que le hagan.

c. Trabaje con el(la) director(a) o la persona delegada por el(la) director(a) o superintendente para resolver el asunto. Esto podría incluir hablar con un(una) maestro(a) y dialogar sobre lo que le podría pasar a las personas involucradas. El objetivo de resolver el asunto es 1) proteger y consolar a la persona que siente que ha sido víctima de la discriminación, acosamiento, intimidación, maltrato, acosamiento escolar o represalia, 2) asignar una consecuencia de ser necesario y 3) enseñarle a las partes que la ayuda hace que la escuela sea segura y acogedora.

d. Si usted piensa que no puede resolver el asunto trabajando con el(la) director(a) de la escuela y/o el personal de la escuela, usted puede presentar una queja. Existe sólo un formulario de quejas para el uso de todas las personas. Está disponible en las oficinas de la escuela y en la escuela del Superintendente de 4J, 200 North Monroe Street (541-790-7707). El formulario le ayuda a describir lo que pasó y la solución propuesta o deseada. Llene todo el formulario y devuélvalo a la oficina del Superintendente de 4J.

- e. En la oficina del superintendente enviarán la queja al administrador del distrito pertinente. Le enviarán un acuso de recibo por escrito de la oficina del Superintendente, matasellada dentro de 10 (diez) días laborables desde que se recibió la queja. El acuso de recibo le dirá la fecha en la que el Superintendente recibió la queja y le dirá quién ha sido delegado(a) para encargarse de la queja.
- f. Como una alternativa a una investigación formal, el administrador del distrito puede ofrecer una mediación voluntaria como una forma de resolver la queja. Si las partes escogen tener una mediación voluntaria, los plazos provistos en este proceso pueden ser suspendidos durante el curso de la mediación. La mediación deberá llevarse a cabo dentro del plazo acordado por las partes. Una vez que las partes estén de acuerdo, las resoluciones de la mediación se pondrán por escrito y deberán ser cumplidas por las partes involucradas.
- g. Si la mediación u otra alternativa de resolución no es práctica, el administrador del distrito iniciará una investigación formal de la queja. La investigación incluirá las entrevistas del demandante y del (de los) individuo(s) que presuntamente actuaron incorrectamente. La oficina del administrador del distrito se asegurará que los padres sean avisados si su hijo(a) están involucrado(a) en la queja. El administrador del distrito puede delegar a un individuo para investigar la queja, determinar los hechos y recomendar posibles formas para resolver la queja. En tal caso, el administrador del distrito revisará los fallos y recomendaciones del investigador. Se le enviará una decisión por escrito al denunciante, matasellada dentro de 20 (veinte) días laborables desde la fecha que la oficina del Superintendente recibió la queja.
- h. Un padre, estudiante o miembro de la comunidad que no esté satisfecho(a) con la manera como el administrador del distrito resolvió la queja puede apelar al Superintendente. El demandante puede presentar una queja al Superintendente dentro de 10 (diez) días laborables luego de recibir una decisión del administrador del distrito.

El Superintendente o su delegado determinará si escuchará la queja dentro de 10(diez) días laborables después de recibir la apelación. La decisión del Superintendente se basará en la apelación por escrito y el documento de la investigación.

La apelación por escrito al Superintendente deberá incluir lo siguiente:

- i. Una descripción detallada del fundamento de la apelación, incluyendo las razones para no aceptar la respuesta dada por el administrador del distrito.
  - ii. El nombre del representante del denunciante, si es que lo hay, como un abogado o defensor.
  - iii. La fecha en la que la queja formal fue presentada.
  - iv. Copias de otra documentación de respaldo que NO esté incluida en la queja original.
- i. Si el Superintendente determina que se justifica una audiencia, el Superintendente puede delegar un administrador a nivel de distrito para que escuche la apelación o refiera el asunto a un oficial de audiencia externo. Si el Superintendente determina que no se justifica una audiencia, el Superintendente le notificará al denunciante y le informará de su derecho a presentar una queja directamente al gobierno estatal o federal.
  - j. Si el Superintendente delega a un oficial de audiencias, el Superin-

tendente deberá enviar la apelación y todos los materiales pertinentes al oficial de audiencias dentro de 10 (diez) días laborables luego de recibir la apelación. El oficial de audiencias fijará una fecha para la audiencia dentro de 20 (veinte) días laborables luego de recibir la apelación. La audiencia de apelación va a estar cerrada al público. La confidencialidad de los estudiantes, expedientes estudiantiles, empleados, expedientes de los empleados se mantendrá hasta donde lo permita la ley federal y estatal. La decisión del oficial de audiencias será por escrito y será parte del expediente. Su decisión será respaldada por los fallos de hecho o conclusiones, y deberán ser cumplidas por las partes. El oficial de audiencias podría afirmar, modificar o revertir la decisión tomada por el administrador del distrito, incluyendo el dar una solución diferente para el denunciante, y/o mandar acciones correctivas para prevenir que la discriminación o acoso ocurra nuevamente en el futuro.

**5. No Venganza o Represalia**

No deberá haber represalias o acciones adversas contra ninguna persona como consecuencia por la iniciación de una queja de discriminación o acoso, a menos que se sepa que ésta es falsa.

**6. Estudiantes con Incapacidades**

Tanto el estado y la ley federal (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación 1973 y la Ley de Educación para Individuos con Incapacidades) requieren que las escuelas proporcionen educación apropiada para estudiantes con incapacidades. El distrito y su personal de maestros harán los cambios y modificaciones razonables para proporcionar adecuaciones para los estudiantes con incapacidades. Algunos estudiantes con incapacidades quizá requieran algunas modificaciones razonables para poder participar plenamente en el programa de educación regular, al mismo tiempo que otros requerirán ser situados en un programa de educación especial. Estudiantes con incapacidades o sus padres, pueden ponerse en contacto con su maestro de clase, consejero, o con el(la) director(a) de la escuela si creen que estas modificaciones son necesarias o si les gustaría ser referidos para recibir un servicio de educación especial.

**“Cyberbullying” o Acoso Electrónico**

*“Cyberbullying” o acoso electrónico es la utilización de un dispositivo de comunicación electrónica para enviar un mensaje en cualquiera de sus formas (texto, imagen, audio, video) que viole las Normas de la Mesa Directiva JB – Intimidación, Acoso, Hostigamiento, Discriminación, Maltrato y Represalia que perturbe o haga que no se pueda tener un ambiente educativo o de trabajo seguro y positivo, o le provoque a una persona un miedo razonable de sufrir daño físico o daño a su propiedad. Se prohíbe y no será tolerada en el distrito cualquier forma de acoso electrónico de los estudiantes y el personal.*

**Admisión y Asistencia**

*La ley de Oregón requiere que todos los niños entre la edad de siete y dieciocho años de edad que no hayan completado el 12° grado asistan regularmente tiempo completo a una escuela pública (ORS 339.010). La ley establece algunas excepciones a esta ley obligatoria (ORS 339.030):*

- 1. Los niños que asisten a escuela privada o parroquial que son instruidos en los cursos de estudio generalmente enseñados en las escuelas públicas en grados del 1° al 12° y que asisten el periodo equivalente al requerido por los estudiantes de las escuelas públicas.

2. *Los niños que prueben satisfactoriamente al consejo escolar del distrito que han adquirido el conocimiento equivalente al que han adquirido en los cursos de estudio el conocimiento impartido en los grados del 1° al 12° de las escuelas públicas.*
3. *Los niños a quienes les enseñan sus padres o maestro privado por un período equivalente al requerido por los niños que asisten a escuelas públicas, los cursos que normalmente se enseñan en los grados del 1° al 12° de las escuelas públicas.*
4. *Aquellos estudiantes de 16 o 17 años de edad, o menores emancipados quienes están empleados a tiempo completo, empleados a medio tiempo y están matriculados en una institución universitaria de la comunidad o en otro plantel educativo registrado por el estado o distrito o programa educacional alternativo.*
5. *Los niños a quienes sus padres o personas que tienen custodia legal les enseñan en su hogar.*

**1. Admisión**

Las escuelas admitirán gratis a todos los estudiantes entre las edades de 5 y 21 años de edad que residan dentro del área del distrito escolar, a menos que hayan recibido un diploma de la escuela preparatoria (superior) o que hayan sido expulsados de otro distrito escolar como se especifica abajo. Un estudiante que entra al distrito escolar por primera vez deberá ser considerado si cumple 5 años en septiembre de ese año o antes. Los estudiantes que deseen ingresar a la escuela después de cumplir 19 años, si la escuela así lo decide, deberán participar en un programa escolar alternativo y el distrito se hará responsable de este costo.

- a. El distrito se reserva el derecho de negar admisión a la escuela a un(una) estudiante que ha sido expulsado(a) por otro distrito y que posteriormente llega a ser residente del distrito al cual solicita admisión o quien solicita admisión como no residente. Para negar admisión a un(una) estudiante que se convierte en residente del distrito, el administrador debe seguir los trámites indicados en el proceso de expulsión del distrito.
- b. El distrito escolar le negará la admisión regular a un(una) estudiante que ha sido expulsado(a) de otro distrito por causa de una infracción que constituya una violación a las leyes federales de armas de fuego o estatales de armas peligrosas o mortales y que posteriormente se convierta en residente del distrito escolar o que solicite admisión como estudiante no residente.
- c. La administración de la escuela le informará al(a) estudiante que adquiera residencia en el distrito y a los padres del(de la) estudiante acerca de la disponibilidad de programas de educación alternativa si la admisión del(de la) estudiante es rehusada porque ha sido expulsado(a) de otro distrito.

**2. Cumplimiento**

Los funcionarios de la escuela harán todo lo posible para hacer cumplir la ley de asistencia obligatoria del estado. Sin embargo el cumplimiento de esta ley es responsabilidad mutua de la escuela y del hogar. Se espera que los estudiantes asistan a las clases con puntualidad y regularidad. La escuela notificará a los padres de la asistencia irregular de su hijo y de su impuntualidad si ésta ocurre con frecuencia. Los padres de los estudiantes con problemas constantes de asistencia pueden recibir un citatorio por un máximo de \$100 (dólares estadounidenses).

**3. Estudiantes Que Han Sido Suspendidos o Expulsados**

Aquellos estudiantes que han sido suspendidos o expulsados de la escuela no podrán asistir a la misma ni tampoco a ninguna actividad patrocinada por la escuela o por el distrito, ni tampoco pueden encontrarse en

ninguna propiedad del distrito escolar mientras estén expulsados de la escuela, excepto con el consentimiento de un administrador del distrito escolar. Los estudiantes que violen esta póliza podrán ser procesados por entrada ilegal.

**4. La Relación de la Asistencia con las Calificaciones y Créditos**

La puntualidad y asistencia regular son esenciales para el éxito académico del(de la) estudiante. La asistencia puede ser considerada para determinar las calificaciones y créditos para una clase. Sin embargo la asistencia no será el único criterio usado para determinar la calificación de un(una) estudiante ni el crédito recibido por la clase.

Al inicio de cada curso, los maestros informarán a los estudiantes y a sus padres de la forma en la que la asistencia y la participación en la clase están relacionadas a las metas de instrucción de la materia o el curso. Un proceso subsecuente al proceso establecido de reto estará disponible para aquellos estudiantes cuyo crédito sea negado o cuyas calificaciones sean reducidas por motivos de asistencia en lugar de razones académicas. Las calificaciones no serán reducidas, ni crédito será negado por ausencias debido a razones religiosas; ni por razones de incapacidad; o por ausencias excusadas por la escuela.

**Uso de Vehículos Motorizados**

*A los estudiantes que tengan una licencia de conducir se les concede el privilegio de manejar un vehículo motorizado a la escuela. Algunos reglamentos son necesarios para controlar el uso de vehículos motorizados debido a las limitaciones de espacio, movimiento y dirección del tráfico, y al gran número de peatones alrededor de las escuelas.*

La administración de cada escuela o propiedad del distrito está autorizada a establecer reglas que gobiernen el uso de vehículos motorizados en la escuela o propiedad del distrito, y pueden cobrar una cuota por el estacionamiento. Esta reglamentación deberá ser razonable y circulada extensamente. El permiso para manejar un vehículo motorizado dentro de la propiedad de la escuela o del distrito puede ser revocado si el operador no obedece los reglamentos de la escuela o del distrito, las leyes de tráfico locales y estatales.

**Expedientes de Educación**

*La ley federal y estatal exige que los distritos escolares mantengan ciertos expedientes de educación de los estudiantes. Estos expedientes le permiten al personal de la escuela a compartir información del progreso de los estudiantes con los padres y con otras instituciones educativas. También sirven para documentar la elegibilidad de los estudiantes para varios programas federales y estatales obligatorios. Los estudiantes frecuentemente solicitan copias de sus expedientes muchos años después de haber salido de la escuela para ayudarse a documentar su asistencia a la escuela y para verificar su elegibilidad para ciertos programas.*

La siguiente declaración es un resumen del reglamento escolar con respecto a los expedientes de los estudiantes. Las Normas del Consejo Escolar contienen el reglamento y las reglas detalladas del distrito y están disponibles para su revisión en cada escuela, en el Centro de Educación, 200 North Monroe Street, y en Internet en [www.4j.lane.edu](http://www.4j.lane.edu).

**1. Confidencialidad de los Expedientes de Educación**

Todos los expedientes de los estudiantes son confidenciales y sólo pueden abrirse para ser inspeccionados de acuerdo con la ley federal y estatal aplicable y las normas del consejo escolar.

**2. Inspección de los Expedientes de Educación**

Los estudiantes y sus padres o tutores legales tienen el derecho de inspeccionar el expediente de su propio hijo y de cuestionar su contenido. Una vez que el(la) estudiante cumple 18 años, estos derechos se transfieren exclusivamente al estudiante.

**3. Liberación de la Información de los Expedientes de Educación**

Generalmente los padres o el(la) estudiante, si tiene 18 años o si está asistiendo a una institución de educación superior, debe dar su consentimiento antes de que los expedientes sean liberados. El distrito escolar puede, sin embargo, liberar los expedientes de los estudiantes bajo las siguientes circunstancias:

- a. A miembros del consejo escolar durante una sesión ejecutiva para considerar la expulsión de un(una) estudiante o para examinar expedientes médicos confidenciales;
- b. A empleados del distrito que tenga un legítimo interés educacional en el expediente;
- c. A los funcionarios de otra escuela o distrito escolar, a una institución de educación postsecundaria en la cual el(la) estudiante desea matricularse, o a otra agencia educativa que ha solicitado los expedientes y en la cual el(la) estudiante desea o intenta matricularse. Se requiere que las escuelas pasen los expedientes no más tarde de 10 días después de recibir la petición.
- d. A las agencias gubernamentales federales y estatales que soliciten dicha información;
- e. En conexión con una solicitud del(de la) estudiante para recibir asistencia financiera;
- f. A organizaciones que realizan estudios a nombre del distrito escolar para crear, validar, o administrar exámenes de pronóstico, administrar programas de ayuda a estudiantes, o para mejorar la educación;
- g. A organizaciones acreditadas para llevar a cabo sus funciones;
- h. A los padres de un(una) estudiante dependiente;
- i. Para cumplir con una orden judicial o citación, legalmente expedida después de que el distrito ha hecho lo posible por notificar al padre o estudiante elegible; o
- j. En situaciones de emergencia que se relacionen con la salud o la seguridad del(de la) estudiante o de otras personas. Una “emergencia de salud y seguridad” incluye, pero no esta limitada a, esfuerzos de una agencia que hace cumplir la ley de localizar a un niño quien pueda ser víctima de un secuestro, raptó, o interferencia de custodia, y cuando la agencia que hace cumplir la ley o servicios de protección infantil responden a un reporte de abuso infantil o negligencia.

**4. Información del Directorio**

El distrito escolar también puede liberar información del directorio en junto con una escuela o actividad relacionada con el distrito escolar. “Información del Directorio” se define como el nombre de un(una) estudiante y el de sus padres o guardianes, domicilio, número de teléfono, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, estatura y peso si es miembro de un equipo atlético, grado escolar fechas de asistencia, títulos y condecoraciones recibidos, y la escuela a la que el(la) estudiante asistió más recientemente. Los padres pueden limitar la distribución de la información del directorio y serán notificados anualmente de este derecho.

**5. Retención de la Liberación de Expedientes Académicos por Falta de Pago de Cuotas, Multas o Perjuicios**

El distrito puede permitirse rehusar la liberación de reportes de calificaciones, diplomas o de otros expedientes de estudiantes que deban cuotas, multas o por pérdida de propiedad o dañada intencionalmente hasta que estas deudas sean pagadas, excepto a otro distrito escolar a donde el(la) estudiante se ha cambiado, y excepto cuando sea requerido por la ley, la liberación de expedientes académicos para su uso en cualquier corte civil o criminal del estado. Los padres o tutores de un(a) estudiante si es mayor de 18 años deberán ser notificados por adelantado de que se retendrá su expediente por al menos 10 días escolares. Esta notificación explicará el proceso para cuestionar la decisión de la escuela, así como el motivo de la deuda y su monto. La notificación también indicará que el distrito tiene la intención de retener los expedientes o diplomas, y que una agencia de cobros se podría encargar del asunto.

**6. Información Sobre los Derechos de los Padres y Estudiantes Adultos**

Para mayor información sobre: cómo presentar una queja bajo la Ley de Derechos y Privacidad de la Familia en la Educación; cómo obtener una copia de los expedientes de las normas del distrito; el procedimiento para ejercer el derecho a revisar los expedientes educativos; el procedimiento para solicitar una corrección al expediente; o cualquier otra información relacionada, véase las normas de la mesa directiva de la Escuela o la sección sobre los expedientes estudiantiles en el manual de 4J, el cual se distribuye anualmente a todas las familias registradas en el distrito.

**Inspecciones y Detención**

*La Suprema Corte de los Estados Unidos ha determinado que los estudiantes tienen la expectativa legítima de privacidad, la cual está protegida por la 4a Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Las escuelas deben tener sospecha razonable que el(la) estudiante ha violado o está violando la ley o regla escolar antes de realizar una inspección. Las inspecciones deben tener un objetivo razonable y no ser excesivamente invasivas con respecto a la naturaleza de la infracción o la edad y el sexo del(de la) estudiante.*

**1. Inspección de Estudiantes**

La inspección física de un(una) estudiante o de sus pertenencias se limitará a cuando haya una sospecha razonable de que el(la) estudiante esté ocultando evidencia de un acto ilegal o una violación de las reglas escolares. Se le dará la oportunidad al estudiante de estar presente cuando se conduzca un registro de sus pertenencias personales, a condición de que el(la) estudiante se encuentre presente y si no hay motivo para creer que su presencia pueda poner en peligro su seguridad y la de otros. Cualquier registro físico del(de la) estudiante, se llevará a cabo en privado en una oficina de la escuela excepto en una emergencia cuando un retraso pueda poner en peligro a otros.

**2. Requisición de Propiedad**

Artículos ilegales, propiedad robada, evidencia de crimen o violación a las normas escolares, o cualquier otra pertenencia que razonablemente se considere por autoridades de la escuela ser una amenaza a la salud y la seguridad del(de la) estudiante o de otros será retenida por las autoridades de la escuela. Dichos objetos incluyen, pero no están limitados a pistolas, otras armas peligrosas, drogas ilegales, y objetos relacionados con las drogas. Otros artículos que se puedan usar para perturbar substancialmente o interferir materialmente con el proceso educativo pueden ser quitados temporalmente de la posesión del(de la) estudiante.

Armas peligrosas, incluyendo pistolas, cuchillos, nudillos metálicos o cualquier otra arma, cuyo propósito sea el dañar a otras personas o propiedad, será rápidamente entregado a un representante de la agencia

apropiada que vigila el cumplimiento de la ley. Los padres serán notificados cuando tal objeto ilegal sea quitado de la posesión del(de la) estudiante, a menos de que la notificación interfiera drásticamente con la investigación de la agencia de vigilancia del cumplimiento de la ley.

**3. Uso de Casilleros y Escritorios**

**a. Designación de Casilleros y Escritorios:** Los casilleros y los escritorios pertenecen al distrito escolar y son asignados para la conveniencia de los estudiantes. Estos deben ser cuidados por los estudiantes y no se deben usar para almacenar artículos peligrosos o ilegales, objetos prohibidos por este manual, o evidencia de un acto de violación de una regla escolar.

**b. Inspecciones Generales de Casilleros y Escritorios:** Una inspección general de casilleros y escritorios puede ser realizada regularmente por funcionarios de la escuela. Dichas inspecciones serán anunciadas con anterioridad. Artículos pertenecientes a la escuela en posesión del(de la) estudiante, serán recogidos y devueltos. Artículos ilegales o peligrosos, o artículos prohibidos en este manual, serán recogidos y retenidos para su disposición adecuada.

**c. Inspecciones Especiales de Casilleros o Escritorios Individuales de Estudiantes:** Pueden hacerse cuando haya una sospecha razonable de que haya artículos ilegales o peligrosos que son evidencia de violación de la ley o de las reglas escolares. Se les dará oportunidad a los estudiantes de estar presentes cuando se efectúen estos registros de propiedades personales, siempre y cuando no haya razón para creer que su presencia pueda poner en peligro su seguridad o la de otros.

**Uso de Tabaco**

*La ley de Escuelas Libres de Tabaco (OAR 581-021-0110) establece que toda la propiedad del distrito esté libre de tabaco. La intención de esta medida es proteger a los estudiantes, al personal y a los visitantes de los efectos dañinos del humo del tabaco (como fumador pasivo) y evitar que os estudiantes se conviertan en adictos al tabaco.*

La propiedad del Distrito Escolar de Eugene 4J debe estar libre de tabaco. Para los fines de esta regla, la definición de “tabaco” incluye a cualquier cigarrillo, cigarro, pipa, bidi, cigarrillo de clavo de olor y cualquier otro producto para fumar ya sea que esté encendido o apagado, así como el tabaco de mascar, también conocido como “sin humo”, rapé para encías, masticable, en cualquiera de sus formas.

No está permitido que ningún estudiante, miembro del personal o visitante de la escuela fume, inhale, ponga en sus encías, mastique o venda tabaco en ningún momento, incluyendo las horas después de clases: a) en cualquier edificio o centro, vehículo ya sea propio, alquilado, arrendado, o fletado por el distrito escolar, una escuela, o una escuela pública experimental; o b) en terrenos de la escuela, espacios atléticos, o estacionamientos. No se le permite a ningún estudiante que tenga tabaco en cualquier edificio o centro, vehículo ya sea propio, alquilado, arrendado, o fletado por el distrito escolar, una escuela, o escuela pública experimental; o en terrenos de la escuela, espacios atléticos, o estacionamientos.

Esta norma será implementada por esfuerzos razonables de controlar el uso y posesión de tabaco y productos de tabaco, incluyendo, pero no limitándose a, acción para causar que los infractores cesen y desistan cuando la violación ocurre en plena vista del empleado de la escuela. Cuando exista una sospecha razonable de que un(a) estudiante tiene posesión de productos de tabaco infringiendo esta norma y la ley del estado, un administrador de la escuela podría seguir los procedimientos pertinentes de inspecciones y requisiciones definidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.

**Indisciplinas Graves**

*Se insta a los estudiantes a mantener altas normas académicas y conducta personal, no sólo de acuerdo a los derechos y responsabilidades establecidos en este Manual, sino con respeto hacia otros estudiantes, personal de la escuela, y a propiedad pública y privada. La ley de Oregón exige que los estudiantes cumplan con las reglas escritas del distrito escolar, que sigan el curso de estudios establecido, que se sometan a la autoridad legal del personal, y que se comporten de una manera ordenada.*

*Los estudiantes estarán sujetos a una disciplina que puede resultar en suspensión, o expulsión por mala conducta que viola las leyes federales, estatales, o de la ciudad o las normas y reglas establecidas por el distrito escolar, incluyendo, pero no limitada a acosamiento o discriminación, robo, perturbe a la escuela, daño o destrucción de propiedad escolar, daño o destrucción de propiedad privada, asaltos o amenaza de dañar, uso inautorizado de armas o instrumentos peligrosos, uso ilegal de drogas, narcóticos, o bebidas alcohólicas, y el no cumplir con las reglas de las instrucciones legales de maestros y funcionarios de la escuela.*

**1. Violación de las Normas de Acosamiento o Discriminación**

Los estudiantes deberán abstenerse de cualquier acosamiento o discriminación por medio de palabras o acciones basadas en incapacidad, raza, color, sexo, nacionalidad, etnia, orientación sexual, edad, religión, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes culturales, estado familiar, características físicas o lingüísticas o grupo de origen nacional. Los estudiantes deben cumplir con la norma de no discriminación y acosamiento que está definida en este manual.

**2. Robo y Propiedad Robada**

Ningún estudiante deberá atentar robar propiedad de la escuela o propiedad privada en territorio escolar o durante una actividad escolar, función o evento que ocurre fuera de la propiedad escolar. Ningún estudiante deberá tener posesión de propiedad robada. Robar significa tomar o retener la propiedad de otro sin su permiso o a base de engaños.

**3. Interrupción Substantial de las Actividades Escolares**

Cualquier conducta que substancialmente interrumpa o que amenace con hacerlo, las actividades escolares, o que es probable que lo haga, está prohibida. La desobediencia deliberada, desafiar abiertamente a la autoridad de un miembro del personal, amenaza de causar daño a una persona o propiedad, acosamiento o discriminación prohibidas por las reglas escolares, incluyendo acosamiento racial y sexual o lenguaje que crea peligro inmediato o perturba la operación ordenada de la escuela o que crea una violación clara y presenta peligro de violación a la ley o al reglamento de asistencia está prohibida.

**4. Desobediencia Deliberada a la Autoridad de un Miembro del Personal de la Escuela**

Los estudiantes se someterán a la autoridad legal de maestros, administradores, y otros miembros del personal. Si el(la) estudiante cree que el miembro del personal se ha comportado de forma inapropiada, el(la) estudiante y sus padres pueden usar el procedimiento de quejas del distrito para resolver el asunto.

**5. Uso de Lenguaje Vulgar y Claramente Ofensivo, Obsceno, o Sexualmente Explícito**

El uso o exhibición de lenguaje vulgar y claramente ofensivo, obsceno o sexualmente explícito está prohibido. El vestuario con ilustraciones, referencias o comentarios vulgares y claramente ofensivo, obsceno o sexualmente explícito está prohibido.

**6. Destrucción o Daño a Propiedad Escolar**

Ningún estudiante cometerá actos de vandalismo o intentará destruir propiedad escolar. El distrito intentará recuperar (a través de acción

legal si es necesario) de estos estudiantes o sus padres, el costo actual o sustitución de la propiedad escolar dañada o destruida intencional o imprudentemente por los estudiantes.

**7. Destrucción o Daño a Propiedad Privada en Territorios Escolares o Durante Actividades Patrocinadas por la Escuela**

Ningún estudiante causará o intentará causar daño a propiedad privada ya sea en terrenos escolares o durante una actividad, función, o evento fuera de la propiedad escolar.

**8. Coacción, Asalto, Amenaza, Intimidación o Acoso**

Ningún estudiante forzará, asaltará, intimidará, acosará o amenazará con dañar a otra persona o usará coacción por medio de amenazas o fuerza para obtener dinero o alguna otra propiedad, o forzará a ninguna persona a cometer ningún acto en contra de los deseos de esa persona. Asalto significa intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causar daño a otro. Amenaza es cuando una persona por palabra o conducta intenta provocar temor a una persona de sufrir eminente daño físico.

**9. Posesión, Manipulación, o Transporte de Cualquier Tipo de Arma Peligrosa o Mortal**

Ningún estudiante deberá tener en su poder, manipulará, o transmitirá ningún objeto que razonablemente sea considerado como arma, en las propiedades escolares o fuera de la escuela, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, función, o evento, incluyendo dentro del vehículo motorizado de un(una) estudiante. Un arma incluye lo siguiente:

- a. "Arma de fuego" significa A) cualquier arma (incluyendo las pistolas que se usan para principiar un evento deportivo) que es o puede ser diseñada o que pueda ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; B) el armazón o receptáculo de tal arma; C) cualquier silenciador o sordera de un arma de fuego; o D) cualquier artefacto destructor.
- b. "Arma peligrosa" significa cualquier arma, artefacto, instrumento, material o sustancia que, bajo las circunstancias en la que se use, se intente usar o se amenace para ser usada, puede causar la muerte o graves causar daños físicos.
- c. "Arma mortal" significa cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñada y capaz de causar la muerte o graves daños físicos.

**10. Uso o Posesión de Sustancias Controladas, Incluyendo Bebidas Alcohólicas y Artículos Relacionados con Drogas**

Ningún estudiante deberá estar en posesión, uso, o transmitirá artículos relacionados con drogas, o estará bajo la influencia de cualquier sustancia controlada o intoxicante de ninguna clase, en terrenos de la escuela o fuera de la escuela en actividades patrocinadas por la escuela, función o evento.

El uso de drogas autorizadas con la prescripción de un médico registrado, durante las horas de escuela no se considera una violación. Los estudiantes que deben tomar medicinas de prescripción en la escuela deben seguir el procedimiento adaptado por el distrito.

**11. Violaciones de las Leyes: de la Ciudad, Condado, Estado o Federales Durante Actividades Escolares**

Ningún estudiante violará la ley federal, estatal, del condado o la ciudad durante actividades escolares.

**12. Mala Conducta que Ocurre Fuera de la Escuela**

Los estudiantes pueden enfrentarse a consecuencias disciplinarias por (1) cualquier conducta fuera del territorio de la escuela que tienda a per-

turbar el proceso educativo o el funcionamiento de la escuela o distrito; (2) conducta que ocurra fuera de los territorios escolares durante funciones relacionadas con la escuela o supervisadas por la escuela y en la parada del autobús, o conducta que ocurre mientras se viaja de la escuela y de regreso a la escuela, si la conducta tiene un efecto amenazador en la seguridad, salud física o mental de los estudiantes.

**Procedimiento Disciplinario**

*El trato justo de todos los estudiantes es esencial. Los estudiantes deben estar protegidos de toda decisión arbitraria e irrazonable. Todas las decisiones que afectan a los estudiantes deben estar basadas en investigaciones cuidadosas y razonadas de los hechos y deben ser consistentes en la aplicación de las reglas y del reglamento. Se debe informar a todos los estudiantes de las reglas, del reglamento y del procedimiento por el cual las escuelas se gobiernan y el proceso por el cual se aplicará la disciplina.*

*Los funcionarios de la escuela algunas veces pueden considerar necesario el disciplinar a un(una) estudiante o hasta sacarlo(a) del ambiente de aprendizaje formal por un periodo de tiempo. Los funcionarios tienen poder a discreción de invocar acciones disciplinarias y procedimientos en orden de mantener un clima propicio para el aprendizaje y la protección de individuos y propiedades. La administración de la escuela tendrá en consideración la edad del(de la) estudiante y también los antecedentes de conducta para determinar si suspenderá o expulsará al estudiante. Antes de que una expulsión pueda ocurrir debe haber una audiencia ante el Superintendente o la persona delegada a menos de que esta sea dispensada por los padres o tutores del(de la) estudiante, o si la edad del(de la) estudiante es de 18 años o más.*

**1. Procedimiento Disciplinario a Faltas Menores**

La disciplina para una infracción menor puede ser tratada sin necesidad de pasar por todos los pasos del proceso formal descrito a continuación.

**2. Procedimiento Disciplinario Formal**

**a. Suspensión Dentro de la Escuela:** Una suspensión dentro de la escuela es la exclusión temporal de la asistencia a clases sin exceder dos días. El estudiante es asignado a un área supervisada de trabajo y, si se lo permite el administrador de la escuela, puede llevar a cabo sus tareas normales de la escuela.

**b. Suspensión Fuera de la Escuela:** Una suspensión fuera de la escuela es la exclusión de asistencia a la escuela por un período que no exceda diez días escolares. En tales casos en los que el funcionario de la escuela declara que la suspensión continuará hasta que se lleve a cabo una conferencia con los padres, la noticia de suspensión declarará que no excederá diez días escolares. El administrador de la escuela podría hacer que un(una) estudiante asista a la escuela durante horas no escolares como una alternativa a la suspensión. *Véase el Apéndice 1, Procedimiento Legal para las Suspensiones Fuera de la Escuela.*

**c. Expulsión de la Escuela:** Una expulsión es la exclusión a largo plazo de asistencia a la escuela y requiere una audiencia con el Superintendente o la persona designada en su lugar. La ley estatal estipula que la expulsión de un(una) estudiante no se extenderá más allá de un año calendario. Cualquier estudiante que ingrese a la propiedad de la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela un arma (como se define en la sub sección 9 "Mala Conducta Grave" de este manual), o que tenga en su posesión, que oculte o use un arma peligrosa en propiedad de la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela, será expulsado por un año a menos de que el Superintendente haga una excepción.

**Requerimiento de Audiencias para Expulsión:** El(La) director (a) de la escuela o la persona designada en su lugar puede recomendar la expulsión de un(una) estudiante por un problema serio de disciplina, pero se necesita una audiencia de expulsión cuando éste cree que el(la) estudiante es culpable de las ofensas siguientes: posesión, transmisión, o uso de una arma peligrosa en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela; la venta o distribución de una sustancia tóxica controlada y una Categoría IV violación del acuerdo de la Interagencia de la Intervención de Abuso de Sustancia (véase Apéndice 3). Solamente el Superintendente, como representante designado por el consejo escolar del distrito, o la persona designada en su lugar tiene la autoridad de expulsar a un alumno. Antes de que se lleve a cabo la expulsión se debe realizar una audiencia a menos de que los padres o tutores del(de la) estudiante renuncien al derecho de una audiencia. Véase el Apéndice 2, *Procedimiento Legal para Expulsiones*.

### 3. Disciplina Física

El Estado de Oregón y las Normas del Consejo Escolar prohíben el uso de disciplina física. Sin embargo, un(una) maestro(a), administrador, empleado de la escuela, o voluntario de la escuela está autorizado al uso razonable de fuerza en un(una) estudiante cuando, y al extremo al que el individuo lo juzgue razonablemente necesario para mantener el orden en el salón de clase o escuela, o en un evento o actividad escolar, se lleve a cabo o no en la propiedad de la escuela. Cuando es usada en esta forma, éste tipo de restricción no será considerada como una forma de disciplina física.

### 4. Suspensión o Expulsión de Estudiantes con Incapacidades

Cuando se considera los procedimientos disciplinarios para los estudiantes que podrían resultar en la exclusión del(de la) estudiante, el distrito sigue todos los procedimientos de educación especial y se asegura de que tanto a los padres como el(la) estudiante se les proporcione las garantías durante el procedimiento de la Ley de Educación de Individuos con Incapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) si:

- El(la) estudiante está recibiendo servicios de IEP;
- En el caso de estudiantes que no han sido identificados todavía como estudiantes con incapacidades, el distrito tenía conocimiento de que el(la) estudiante tenían una incapacidad y necesitaba educación especial.

El distrito puede suspender o expulsar a los estudiantes con incapacidades por hasta diez días escolares durante un año escolar respetando las normas y procedimientos usuales. Si se considera suspender de la escuela a un(a) estudiante con una incapacidad es o si se considera cambiarlo(a) de ubicación debido a una violación a un código de conducta estudiantil, el equipo del IEP, que incluye a los padres, debe llevar a cabo una Determinación de Manifestación para determinar si es que la conducta está relacionada a la incapacidad del (de la) estudiante.

**a. La Conducta no es una Manifestación de la Incapacidad del(de la) Estudiante:** Si el equipo de IEP determina que la conducta del(de la) estudiante no es una manifestación de su incapacidad, el distrito podría proceder con la acción disciplinaria.

**b. La Conducta es una Manifestación de la Incapacidad del(de la) Estudiante:** Si el equipo de IEP determina que la conducta del(de la) estudiante es una manifestación de su incapacidad, el (la)estudiante podría no ser excluido(a) de la escuela excepto en los casos en los que el(la) estudiante haya violado una norma de armas de fuego y drogas del distrito o le haya causado un daño corporal a otra persona.

En los casos en los que la violación involucre drogas, armas de fuego o daño corporal grave, el distrito puede excluir a un(a) estudiante con una incapacidad de la ubicación educativa actual del (de la) estudiante y enviarlo(a) a un sitio educativo alternativo temporal por el mismo

tiempo que un(a) estudiante sin incapacidades debería cumplir como medida disciplinaria, pero no más de 45 días escolares durante un año escolar sin importar que la conducta sea una manifestación de la incapacidad del(de la) estudiante. La exclusión se considera como un cambio en la ubicación.

El distrito le proporcionará servicios educativos a los estudiantes que hayan sido suspendidos o excluidos por más de 10 días escolares dentro de un año escolar. Estos servicios podrían ser proporcionados en un lugar diferente o en un ambiente educativo diferente como lo determinen los equipos de ubicación del IEP.

### 5. Suspensión o Expulsión de los Estudiantes Elegibles Bajo la Sección 504

Es necesario seguir las pautas federales pertinentes establecidas en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 en todos los casos en los que un(a) estudiante sea elegible bajo la sección 504 o se considere su suspensión o expulsión. Los estatutos relevantes se resumen a continuación.

- a. El distrito puede suspender o expulsar a los estudiantes elegibles bajo la sección 504 sin llevar a cabo una Determinación de Manifestación si el(la) estudiante:
  - i. No es excluido(a) por más de 10 días consecutivos o no ha recibido una serie de suspensiones cortas que formen un patrón de exclusión;
  - ii. Utiliza drogas ilegales de forma activa (no aplica a quienes consuman alcohol actualmente); o
  - iii. Cometa una violación al código de conducta estudiantil que involucre directamente el uso o posesión de drogas ilegales o alcohol.
- b. El distrito debe llevar a cabo una Determinación de Manifestación si el(la) estudiante que es elegible bajo la sección 504 va a ser excluido por más de 10 días consecutivos o ha recibido una serie de suspensiones cortas que formen el patrón de exclusión. El distrito hará todo lo posible para incluir a los padres en la Determinación de Manifestación, sin embargo la participación de los padres no es necesaria.
  - i. La Conducta No es Una Manifestación de la Incapacidad del(de la) Estudiante: Si se determina que la conducta del(de la) estudiante no es una manifestación de su incapacidad y su ubicación y programa actuales, se consideran apropiados, el distrito podría proceder con la acción disciplinaria.
  - ii. La Conducta es Una Manifestación de la Incapacidad del(de la) Estudiante: Si se determina que la conducta de un(a) estudiante es una manifestación de su incapacidad, el(la) estudiante podría no ser excluido(a) de la escuela por más de 10 días excepto en los casos descritos en a2 y a3. Aunque un(a) estudiante que sea elegible bajo la sección 504 cuya conducta se determine es una manifestación de su incapacidad no puede ser excluido(a) por motivos disciplinarios, si el equipo de 504 determina que la ubicación y/o programa educativo actuales no son apropiados, el equipo de 504 puede cambiar la ubicación del(de la) estudiante.

### 6. Suspensión de los Privilegios de Manejar de un Estudiante

El Superintendente puede solicitar por escrito al Departamento de Transportes de Oregón que le suspendan el permiso (licencia) para manejar o el derecho de solicitar un permiso para manejar. Dicha solicitud puede hacerse si el(la) estudiante tiene por lo menos 15 años de edad y:

- a. El(la) estudiante ha sido expulsado(a) por llevar armas a la escuela; o
- b. El(la) estudiante ha sido suspendido(a) o expulsado(a) por lo menos dos veces por agresión o amenaza a un empleado de la escuela o a otro

estudiante, por hacer daño deliberadamente a propiedad de la escuela o por usar amenazas, intimidación, acoso o coacción contra un empleado de la escuela o de otro estudiante.

Antes de llenar la petición se le concederá al estudiante el debido proceso de expulsión delineado por el distrito, inclusive una revisión por el consejo escolar.

El estatuto estipula que la petición inicial al Departamento de Transportes para la suspensión del permiso (licencia) para manejar no excederá un año calendario. Si el Superintendente hace una segunda solicitud por escrito para la suspensión del permiso (licencia) para manejar o el derecho de solicitar un permiso para manejar, el Departamento de Transportes deberá negarle la licencia hasta que el(la) estudiante tenga 21 años de edad.

### 7. Reportes Requeridos a las Agencias de Policía

Las violaciones a las reglas del distrito relacionadas con pistolas y armas peligrosas; vandalismo y la imprudente destrucción intencional de propiedad de la escuela; y la coacción, asalto, o amenazas deben ser reportadas a la policía. Un funcionario de la escuela puede informar a la agencia apropiada que vigila el cumplimiento de la ley cuando sospecha que un(a) estudiante ha cometido algún acto ilegal en el territorio escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.

### 8. El Derecho del Estudiante de Escuchar a Quien lo(a) Acusa

**a. Quejas y Acusaciones Hechas por un Miembro del Personal de la Escuela:** Un estudiante puede escuchar directamente del(de) la maestro(a) o miembro del personal las quejas específicas o descripciones de la conducta inaceptable.

**b. Quejas y Acusaciones Hechas por Otros Estudiantes:** Los oficiales escolares deben tener un cuidado extremado para asegurarse que un(a) estudiante no sea disciplinado basándose solamente en la evidencia de rumores. En reconocimiento al riesgo especial al que se somete el(la) estudiante que ha sido testigo de algún hecho, y considerando los efectos de los posibles traumas en el(la) estudiante que ha sido testigo a los procedimientos adversarios realizados por abogados, oficiales de policía y de la corte, el(la) estudiante que presenta la queja quizá no será requerido que se enfrente al acusado o a que se revele su identidad. Cuando se ha determinado que el(la) estudiante no se enfrentará al acusado, un funcionario de la escuela será el demandante oficial. Sin embargo, los funcionarios de la escuela deben tener extremo cuidado de que un(a) estudiante no sea disciplinado solamente en la evidencia de un rumor.

Ningún miembro del personal con licencia puede ser examinado acerca de las comunicaciones que se le hacen en confidencia relacionadas con asuntos personales del(de) la estudiante o la familia del(de) la estudiante si dicha información tenderá a incriminar o dañar al estudiante o a su familia. Sin embargo, el funcionario de la escuela conduciendo una investigación está bajo una obligación especial de asegurar que ésta sea cuidadosa y precavida de todos los hechos pertinentes y testimonios.

### 9. Privilegios de Maestros y Estudiantes

A excepción de procesos o acciones criminales, ningún miembro del personal docente puede ser examinado en ningún proceso sobre ninguna conversación entre el miembro del personal docente y un(a) estudiante, relacionado a los asuntos personales del(de) la estudiante o la familia del(de) la estudiante, y cuya revelación pudiera dañar o incriminar al estudiante o su familia.

### Opciones Alternativas de Educación

*La ley de Oregón requiere que en ciertas circunstancias los distritos escolares informen a los estudiantes y padres, de las opciones de educación alternativa que puedan estar disponible para ellos. También se exige que los distritos escolares informen a estudiantes y padres de los programas de educación alternativa para los cuales ellos proporcionarán apoyo financiero.*

La administración escolar informará a los estudiantes y padres sobre la disponibilidad de programas educativos alternos en cada una de las siguientes situaciones:

1. En caso de un segundo acontecimiento o de otros problemas subsecuentes que requieran acción disciplinaria en un período de tres años que justifiquen una recomendación de expulsión;
2. Cuando el problema de asistencia de un(a) estudiante es tan irregular que, en la opinión del distrito, no se está beneficiando con el programa educativo;
3. Cuando la escuela está considerando la expulsión como una alternativa disciplinaria;
4. Cuando el(la) estudiante es expulsado(a); o
5. Cuando un(a) estudiante o sus padres, o tutores, notifican a la escuela de su intención de sacar al estudiante de la escuela como lo estipula la ley.

Excepto en esos casos cuando un(a) estudiante se retira de la escuela, la administración también informará a los estudiantes y sus padres de esos programas alternativos de educación para los cuales el distrito proporciona ayuda financiera. Éstos pueden ser programas operados por el distrito, por el público o por otras agencias privadas que están registradas con el Departamento de Educación del Estado de Oregón.

### Cooperación con las Agencias de Policía

*Los funcionarios de las escuelas tienen una responsabilidad doble. Tienen que resguardar los derechos de los estudiantes, y hasta representarlos en ciertas circunstancias. También deben cooperar con los oficiales que vigilan el cumplimiento de la ley y con de sus deberes legítimos.*

**1. Investigaciones por Oficiales que Vigilan el Cumplimiento de la Ley**  
Los oficiales de la policía investigando un caso relacionado con un acto ilegal que pueda involucrar a un(a) estudiante, o acerca del cual un(a) estudiante pueda tener información, deberá ponerse en contacto con el(la) director(a) de la escuela, o la persona asignada en su lugar, antes de hacer ningún intento de interrogar a un(a) estudiante durante las horas de escuela.

#### 2. Comunicación con los Padres

**a. Investigaciones Relacionadas con Actividades Ilegales que Ocurren Fuera de la Escuela y No Están Relacionadas con la Misma:**  
El(la) director(a), o la persona designada en su lugar, hará un esfuerzo razonable de ponerse en contacto con los padres o tutores del(de) la estudiante, cuando un oficial viene a arrestar o a interrogar a un(a) estudiante relacionado con actos ilegales que ocurren fuera de los territorios escolares y que no están relacionadas con la escuela, a menos que exista una razón para creer que dicha notificación interfiera excesivamente con la investigación, o que el asunto esté relacionado con el abuso infantil. Si el(la) director(a) o persona asignada no tiene éxito en ponerse en contacto con el padre o tutor, el oficial no debe ser retrasado más. De todas maneras un funcionario de la escuela debe ponerse en contacto con el padre o tutor lo más pronto posible.

**b. Investigaciones Relacionadas con Violaciones a las Normas y Reglas de la Escuela:** El(La) director(a) o la persona asignada en su lugar, puede involucrar a un oficial de la policía para investigar violaciones a las normas y reglas de la escuela, incluyendo entrevistas con los estudiantes, sin antes ponerse en contacto con los padres. Sin embargo si durante la investigación, un(una) estudiante se convierte en el(la) sospechoso(a) principal de un acto ilegal, es la responsabilidad del(de la) director (a) o persona delegada en su lugar hacer el esfuerzo razonable para ponerse en contacto con los padres o tutores antes de permitirle al oficial que continúe con la entrevista.

**3. Interrogatorios a los Estudiantes**

El oficial de la policía observará todas las precauciones prescritas por la ley y su agencia mientras interroga al estudiante. Un administrador, o persona designada, estará siempre presente cuando un(una) estudiante sea interrogado, a menos que el asunto esté relacionado con el abuso infantil.

**4. Sacar a un Estudiante de la Escuela**

El administrador de la escuela o persona designada en su lugar no permitirá a un oficial de policía, o funcionario de Servicios Infantiles y Familiares (SCF), sacar a un(una) estudiante de la escuela sin una orden de la corte, un arresto, custodia protectora de (SCF), o permiso del padre o tutor.

---

**Abuso Infantil**

*La ley de Oregón exige que todos los empleados públicos reporten posibles casos de abuso infantil a Servicios Infantiles y Familiares (SCF) o a una agencia que vigila el cumplimiento de la ley.*

**1. Reporte de Abuso Infantil**

Cualquier empleado de la escuela que razonablemente tenga causa suficiente para sospechar que cualquier niño/niña con el que está en contacto ha sufrido de abuso infantil, o que cualquier adulto con el que está en contacto ha abusado de algún niño/niña, tiene que reportarlo inmediatamente a Bienestar Infantil del Departamento de Servicios Humanos del Estado o a una agencia que vigile el cumplimiento de la ley. Miembros del personal no pueden informar a los padres de dicho reporte.

**2. Investigaciones de Abuso Infantil**

El personal de la escuela cooperará con las investigaciones de posible abuso infantil realizadas por la División de Servicios Infantiles o la agencia que vigila el cumplimiento de la ley. Un miembro de Servicios Infantiles y Familiares, o un oficial de la agencia que vigila el cumplimiento de la ley quien está interrogando a un(a) estudiante relacionado(a) con abuso infantil determinará si un funcionario de la escuela debe estar presente en una entrevista que ocurra en la escuela.

---

**Entrada Ilegal**

Para ayudar a proteger a los estudiantes y la propiedad de la escuela, y para evitar interrupciones en las actividades, los funcionarios escolares deben saber si alguna persona que no es miembro del personal de la escuela o del cuerpo de estudiantes están en el edificio, o en el territorio de la escuela.

**1. Visitantes Permitidos en el Plantel de la Escuela**

Los visitantes son permitidos en el plantel de la escuela siempre y cuando

no sea con el propósito de interrumpir, ni amenazar, ni intimidar a otros y mientras los funcionarios de la escuela tengan conocimiento y hayan consentido a la visita con anticipación.

**2. Los Visitantes Deben Reportarse en la Oficina**

Durante el día escolar regular se requiere que todos los visitantes se reporten a la oficina de la escuela para planear su visita.

**3. Armas Prohibidas**

Durante el tiempo que se esté en propiedad del distrito escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela que se lleven a cabo fuera de la propiedad de la escuela, ninguna persona (incluyendo aquellas que posean un permiso para portar armas), con excepción de oficiales de la ley o personas autorizadas por el Superintendente, podrá estar en posesión de armas de fuego, cargadas o descargadas, armas peligrosas, réplicas o de objetos que simulen armas peligrosas, ni venderán o transferirán posesión de dichos objetos a otra persona.

**4. Estudiantes Que Han Sido Suspendidos o Expulsados**

Los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados no deben asistir a la escuela o a ninguna actividad patrocinada por la escuela mientras estén suspendidos o expulsados, excepto con el consentimiento de un administrador del distrito escolar. Los estudiantes que violen esta póliza serán procesados por entrada ilegal.

**5. Violaciones a Esta Regla**

Los visitantes que estén en violación a ésta norma serán considerados en violación de la ley y estarán sujetos a procesamiento criminal en segundo grado por entrada ilegal, como está estipulado en ORS 164.245.

## Apéndice 1

### Procedimiento Legal para las Suspensiones Fuera de la Escuela

1. Se le dará al estudiante una notificación oral o por escrito de los cargos, incluyendo los actos específicos involucrados. Si el(la) estudiante niega los cargos, se le dará una explicación de la evidencia apoyando los cargos.
2. Se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su conducta y de cuestionar informalmente el cargo. Si el funcionario de la escuela determina entonces que el(la) estudiante debe ser suspendido, se informará de la suspensión y las razones por la acción al los padres o tutores del(de la) estudiante por teléfono, cuando esto sea posible.
3. Los dos pasos anteriores pueden posponerse en situaciones de emergencia relacionadas con salud y seguridad. Las situaciones de emergencia se limitarán a aquellos casos donde hay un serio riesgo de que un daño substancial ocurrirá si la suspensión no se lleva a cabo inmediatamente.
4. Cuando los padres no pueden ser localizados, la decisión de mandar al estudiante a casa, permitirle que permanezca en la escuela, o referirlo a las autoridades apropiadas se debe hacer con consideración a la edad del(de la) estudiante, madurez, y la naturaleza de la mala conducta que causó la suspensión.
5. Una notificación de la suspensión será enviada por correo a los padres o tutores con una copia al Superintendente. La notificación deberá constar de: fecha, razones por la suspensión, duración de la suspensión (no debe exceder diez días escolares), y el procedimiento que debe ser observado por el(la) estudiante y sus padres o tutores para obtener reinstalación.
6. Después de que los padres o tutores hayan recibido la notificación de la suspensión, se les concederá una conferencia con el(la) director(a) del edificio o la persona designada en su lugar si ellos así lo solicitan.
7. Después de que los padres o tutores hayan discutido la suspensión con el(la) director(a) o la persona designada en su lugar, podrán apelar la decisión al Director de Instrucción o el Asistente del Superintendente de Normas y Administración o las personas asignadas en su lugar cuya decisión será final.

## Apéndice 2

### Procedimiento Legal para las Expulsiones

El Superintendente o la persona designada en su lugar es la única persona autorizada por el consejo escolar para expulsar a un(una) estudiante. La expulsión de un(una) estudiante no se extenderá mas de un año. Cualquier estudiante que traiga un arma dentro de la propiedad de la escuela o a alguna actividad patrocinada por la escuela, que tenga en su posesión, que oculte o use un arma dentro de la propiedad de la escuela o a alguna actividad patrocinada por la escuela, será expulsado por un año, a menos que el Superintendente o la persona designada por el haga una excepción específica. La expulsión será de todas las escuelas y actividades del distrito a menos que se especifique de otra manera. Anterior a la expulsión de un(una) estudiante, el distrito considerará y propondrá programas alternativos de instrucción o asesoramiento o ambos para el alumno.

El siguiente es un resumen del procedimiento de expulsión. Los procedimientos de expulsión están definidos en detalle en las reglas administrativas del distrito.

1. El(la) director(a) notifica a los padres o tutores y al estudiante por escrito de su intención de solicitar la expulsión, mencionando los cargos contra el(la) estudiante.
2. El(la) director(a) le presenta al Superintendente la petición por escrito incluyendo una descripción de los cargos con hechos confirmados y evidencia.
3. El Superintendente fija una fecha y lugar para una audiencia de expulsión.
4. Un oficial designado por el Superintendente conduce la audiencia de expulsión. El(la) director(a) presenta toda la evidencia apoyando la propuesta de expulsión, y el(la) estudiante tiene la oportunidad de responder a la evidencia y presentar su versión de los hechos. El estudiante puede elegir tener asesoría o representación en la audiencia.
5. Cuando el(la) estudiante o los padres del(de la) estudiante no pueden entender el inglés hablado, un intérprete será proporcionado por el distrito.
6. El oficial de la audiencia determina los hechos del caso sobre la evidencia presentada en la audiencia. La opinión y decisión del oficial de la audiencia, con la recomendación de acción disciplinaria, pasan al Superintendente.
7. El Superintendente declara la decisión en forma idéntica al estudiante y al padre o tutor, su representante, y el(la) director(a) que solicitó la expulsión no más de tres días hábiles después de la audiencia.
8. El estudiante y el padre o tutor pueden apelar la decisión al consejo escolar a través de una petición por escrito dirigida al Superintendente dentro de 72 horas después de haber recibido la decisión.
9. Un padre, o si el(la) estudiante tiene 18 años o más, el(la) estudiante puede renunciar al derecho de una audiencia formal completando un documento llamado "Renuncia, Estipulación de Hechos, y Recomendación para Expulsión" si el(la) estudiante y sus padres están de acuerdo con los hechos y las razones que les ha dado el administrador para la proposición de expulsión y ellos lo aceptan, o tienen éxito en negociar, la expulsión recomendada y la opción de educación alterna que es proporcionada durante el período de la expulsión. El administrador debe proporcionar al estudiante y su familia una copia del proceso de expulsión del distrito, el cual les informa de sus derechos antes de firmar el documento donde declinan. Este proceso alternativo puede no ser usado para un(a) estudiante de educación especial, o si el administrador solicita una excepción del requisito que haya una expulsión fuera de la escuela un año escolar por una violación de la regla de armas del distrito.

## Apéndice 3

### Categoría IV Violaciones al Memorando de Comprensión/ Intervención en Abuso de Sustancias Tóxicas/Programas de Grupos de Apoyo

Las siguientes violaciones de abuso de sustancias tóxicas del memorando de comprensión mientras el(la) estudiante asista a la escuela o alguna actividad patrocinada por la escuela resultará en una recomendación para una audiencia de expulsión.

#### 1. Repetición de una ofensa de Categoría III

Infracciones de Categoría III:

- Posesión de menos de 1oz. de marihuana;
- Posesión, incluyendo posesión por consumo, de alcohol;
- Distribución, sin compensación, de alcohol, o menos de 1oz. de marihuana; y
- Uso de vapores tóxicos, en violación con la ordenanza de la ciudad o del condado.

2. Venta, distribución, o posesión ilegal de drogas o cualquier otra sustancia tóxica controlada.
3. Cualquier ofensa relacionada con alcohol, droga, o sustancia tóxica controlada que cree un riesgo substancial a la salud del público.
4. Conducir bajo la influencia de intoxicantes (DUII).
5. Solicitud hecha por un(a) estudiante o por otros estudiantes de comprar, vender o de otro modo distribuir alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica controlada en cualquier cantidad.
6. Venta o distribución por compensación, de alcohol a un(a) estudiante.
7. Dar o vender aparatos hipodérmicos a un(una) estudiante que no está autorizado legalmente para su uso.

### Índice

Abuso Infantil .....	14
Acosamiento .....	10
Armas Peligrosas .....	11
Asambleas de Estudiantes.....	5
Cuidado Personal .....	4
Derecho de Escuchar al Acusador .....	13
Desobediencia.....	10
Detención de Propiedad.....	9
Disciplina Física.....	12
Disciplina Fuera de la Escuela.....	11
Discriminación .....	6,10
Discriminación, Proceso de Quejas .....	6
Distribución de Materiales.....	3
Drogas.....	11,16
Ejercicios Patrióticos .....	4
Email (Correo Electrónico) .....	6
Entrada Ilegal.....	14
Escritorios.....	10
Estudiantes con Incapacidades, Suspensión o Expulsión .....	12
Expedientes de Educación .....	9
Expulsión .....	11
Expulsión de Estudiantes con Incapacidades .....	12
Filosofía del Consejo Escolar.....	3
Fumar .....	10
Indisciplinas Graves.....	10
Indumentaria y Cuidado Personal .....	4
Inspección de Casilleros y Escritorios .....	10
Inspección de los Expedientes de Educación.....	9
Inspecciones y Detención de Propiedad.....	9
Instrucción Religiosa .....	5
Internet.....	4
Investigaciones por Oficiales que Vigilan el Cumplimiento de la Ley .....	13
Juntas Estudiantiles .....	5
Juntas Religiosas.....	5
Lenguaje Vulgar y Claramente Ofensivo, Obsceno, o Sexualmente Explícito .....	10

Leyes Estatales.....	11
Libertad de Expresión.....	3
Libertad de Religión.....	5
Mala Conducta .....	10
Membresías en Pandillas.....	5
No-Discriminación .....	6,10
Opciones Alternativas de Educación .....	13
Opiniones Personales .....	4
Oradores.....	5
Pandilleros .....	5
Periódicos Escolares.....	3
Pistolas.....	11,14
Policía .....	13
Procedimiento Disciplinario: Estudiantes con Incapacidades.....	12
Procedimiento Disciplinario: Formal.....	11
Procedimiento Disciplinario: Informal .....	11
Procedimiento Legal: Suspensión, Expulsión.....	15
Publicaciones Escolares .....	3
Registro de Casilleros y Escritorios de Estudiantes .....	10
Religión.....	5
Reportes Requeridos a la Policía.....	13
Reuniones Informales de Estudiantes.....	5
Robo .....	10
Substancias .....	11,16
Suspensión: Dentro de la Escuela .....	11
Suspensión: Estudiantes con Incapacidades .....	12
Suspensión: Fuera de la Escuela .....	11
Tabaco.....	10
Tiempo Cedido para Instrucción Religiosa .....	5
Tratamiento Discriminatorio.....	6,10
Vehículos Motorizados .....	8
Vestuario de Pandilleros.....	4
Violaciones de las Leyes Estatales y Federales .....	11
Visitantes .....	14
Vocabulario Prohibido.....	4